

les hombres puedan prohiar; e si podran a los siervos, o ahorrados, o no; e si podra prohiar uno al moço que tiene en guarda, o no, ll. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 t. 16 p. 4.—Que fuerça aya, e por que razones pueda deshazerse el prohijamiento, quando el prohijador saca de su poder al prohijado, alli l. 7.—E estiendese el prohijamiento al prolhijado, y a todos sus hijos, si los tuviere, dicha l. 7.—Prohijamiento hecho por adopcion, que fuerça aya; e que partè se deva al prohijador en los bienes del prohijado, alli ll. 8 y 9.—Hecho por el abuelo, o bisabuelo, de su nieto, que derecho gane el ansi prohijado en sus bienes, alli l. 10.—Como se haze la Escritura, l. 91 tit. 18 part. 3.

PROMETER no puede ningun Perlado a ninguno Beneficios, antes que vaquen; e si sera lo mesmo en el Papa, ll. 10 y 11 tit. 16 part. 1.—No puede ningun Christiano, que dara a otro Christiano por siervo a algun Judio, o Moro; pero a otro Christiano si, l. 22 tit. 11 p. 5.—Prometiendo uno de matar a otro, o de hazer otro mal so cierta pena, aunque no haga lo que prometio, no caera en ella, alli l. 38.—E que si cumplio su prometimiento, e mato, o hizo otro mal, dicha l. 38 en el fin.—Prometiendo uno a otro algo, porque ahorre su siervo, deve serlo pagar, si le ahorrare; e que, si despues no quiere, l. 43 tit. 14 part. 5.—Uno de hazer alguna cosa porque le den algo, si recibe el precio, y despues no cumple lo que prometio, como, e quando deva tornar el precio que llevo, alli ll. 42 hasta la 46.—Uno de hazer alguna cosa fea, si no la haze, si ha de restituir el precio que le dieron, e quando, alli l. 47 con las siguientes.—Uno algo por fuerça, o por engaño, si despues lo paga, pudiendose escusar por derecho, si lo podra despues demandar, alli l. 49.—Una muger de hazer maldad de su cuerpo por algo, si se lo dieron, e despues no cumple lo que prometio, si deve tornar lo que recibio, alli l. 53.—Uno de dar a otro alguna cosa, porque no le descubriesse si huviesse hecho algun delito, si podra repetir lo ansi prometido, alli l. 54. Vease la palabra siguiente.

PROMESA hecha a Dios, deve cumplirse, l. 1 tit. 8 part. 1.—Que haze el padre de dar a su hija en casamiento, cómo se hazia, l. 84 tit. 18 part. 3.—Mala no deve cumplirse, l. 1 tit. 8 part. 1.

PROMISSIO hecha por el padre a otro de dalle por muger una de sus hijas, quien deva aqui tener la escogencia, l. 11 tit. 1 p. 4.—Que cosa sea, e a que tengapro, e en que manera se haga, e entre quales personas, ll. 1, 2, 3, 4, 5 y 52 t. 11 p. 5.—No puede ser hecha entre padre, e hijo, o entre siervo, e señor, e quando, l. 6 t. 11 p. 2.—Se puede hazer en tres maneras; e de lo que la una diferencia de la otra, e de los exemplos dellas, l. 12 tit. 11 part. 5.—Dentro de quanto tiempo deva ser cumplida, e quando el que promete sea obligado a los daños, e menoscabos; e que, si no se le pidieren, alli l. 15.—Hecha a dia cierto, o so condicion, no se deve hasta que aquel dia venga, o la condicion se cumpla; e que, si se muere alguno de ellos, si passara a sus herederos, alli l. 14.—Para las calendas, o en cada año simplemente, quando se deva cumplir; e que, si prometio de dar, no seña-

lando sazón, ni tiempo, alli l. 13.—Hecha debaxo de condicion, quando deva ser cumplida; e si se podra prolongar, o no, alli ll. 16 y 17.—E que, si uno promete algo con alguna condicion impossible, si valdra lo ansi prometido, dicha l. 17.—E si la cosa que uno prometio de dar a otro, se muere, quando sera obligado a se la pagar, e quando no ll. 18 y 19 t. 11 p. 5.—E de que cosas se pueda hazer prometimiento, e de quales no, alli ll. 20 y 21.—E las cosas sagradas, ni los Christianos a los moros, este prometimiento no vale, alli l. 22.—E si uno promete un siervo de los suyos, e ambos tienen un nombre, es en su escogencia dar el que quisiere; e lo mismo es, quando uno promete de dar tal, o tal cosa; e que, si la una dellas se murio, alli l. 23.—Promission hecha por esta letra E, es de muchas cosas: pero si se haze por esta letra O, es de pocas, alli l. 24.—E como la pregunta, e la respuesta deven acordar en una mesma cosa, para que valga la promission, alli l. 26.—Promission hecha por fuerça, no vale; e si valdra, cuando es fecha sobre la cosa de que no es preguntado el que la haze, alli ll. 27 y 28.—Hecha a los Despenseros, o Mayordomos, o a otros, de no le demandar el huito, o el engaño que le fiziesen, quando valdra, o no, alli l. 29.—Siendo hecha por el Señor a su Mayordomo, o Despensero, de no le pedir nada, pues ya le dio cuenta, si se lo podra pedir, si pareciere aver avido engaño en la tal cuenta; e que, si el avia perdonado el engaño, alli l. 30.—Que es hecha en manera de usura, no vale, alli l. 31.—Hecha entre algunos, que hereden los unos los bienes de los otros, si valdra, e en que casos, alli l. 33.—E que pena deva aver el que no cumple la promission; e que si fuere puesta pena entre ellos, si se librara pagandola, o demas desto sera obligado a cumplir la promission, alli l. 34.—E que pena merece el que prometio de dar, o de fazer alguna cosa a dia cierto, si no lo hizo, alli l. 35.—E que, si uno prometio de traer a Juizio a otro a dia señalado so cierta pena, como la deva pagar, si no le traxere, alli l. 36.—E que cosas escusen el fiador, que prometio de traer a dia cierto alguno a Juizio, o quando el reo mesmo prometio de venir, e no pudo, alli l. 37.—E si sera lo mesmo en las penas prometidas fuera de Juizio, alli.—Promission siendo hecha por alguno de matar a otro, o de hazer otro mal, so cierta pena, que se puso si no lo hiziese, aunque no lo emplea, no pagara la pena, y como sea castigado si lo cumple, l. 38 t. 11 p. 5.—Haziendo unos de hazer alguna cosa so cierta pena, aunque la promission no valga, valdra la pena alli puesta, e quando, dicha l. 38.—Siendo hecha entre algunos de se casar so cierta pena, si no lo cumpliere, si la pagara, o de vera no lo cumpliendo ansi, alli l. 39.—Hecha so cierta pena, si no se cumple, deve ser pagar la pena; pero no, quando es puesta por razon de usura, o en otra manera semejante, alli l. 40.—Promission, vease arriba en las palabras PROMETER y PROMETIENDO.

PROPIEDAD, que cosa sea, e en que difiera de la possession, l. 27 tit. 2 part. 3.—Del feudo, que esta con el Señor que dio a alguno el tal feudo, por que razones el la pierda, e passe en el feudatario, l. 5 tit. 26

part. 4.—Que cosa sea, e quando se toma por la possession, l. 10 tit. 35 part. 7.

PROPIOS de cada Ciudad, o Villa, en que se deven, e pueden gastar, l. 10 tit. 28 part. 3.—De los Emperadores, e Reyes, quales sean, alli l. 11.

PROGENETA, vease arriba en la palabra CORREDOR.

PUBLICACION de testigos, antes que se haga, como deva el Juez poner plazo a las partes, que vengan a oír los dichos de los testigos, l. 37 tit. 16 part. 3.—De testigos puede hazer el Juez a pedimento de la una parte, aunque la otra lo contradiga, si fueren passados los terminos, dicha l. 37.

PRUEVA, que cosa es, e quien la puede hazer, e sobre que cosas deve ser hecha, ll. 1 y 2 tit. 14 part. 3.—E quando el que niega sea obligado a probar, alli ll. 2, 3, 4, 5 y 6 con las siguientes.—Prueba, a quien deva ser hecha, e sobre que cosas, alli l. 7.—Deve ser hecha sobre el negocio principal sobre que es hecha la demanda, e no sobre otras cosas; ni el Juez la ha de consentir, dicha l. 7.—Pruebas son de muchas maneras, alli l. 8, y l. 119 tit. 48 part. 3.—Prueba por vista de ojos, quando, e en que cosas se haga, dicha l. 8, y la l. 15 del mesmo titulo.—Pruebas, de que maneras sean en los Juizios, e devan ser para que se admitan, l. 118 tit. 18 part. 3.—Prueba del emplazamiento, qual sea bastante, l. 1 tit. 7 part. 3.—De la cosa que se pide, avida en algun tiempo, basta, l. 10 tit. 14 part. 3.—Sobre cosa de menor suma, basta un testigo, y el juramento, l. 2 tit. 10 part. 3.—De menor edad, a quien toca hazerla, l. 4 tit. 14 part. 3.—En lo criminal, deve ser como la luz, l. 12 tit. 14 part. 3.—Sobre questiones, o argumentos de Filosofia, no se admiten, y por que, l. 7 tit. 14 part. 3.

PUEBLO, que sea, l. 5 tit. 2 part. 1.—Que quiera dezir, l. 1 tit. 10 part. 2.—E como el Rey le deva amar, e honrrar, alli l. 2.—E por que razones deva hazer esto, alli l. 3.—Pueblo es comparado a los arboles, l. 3 t. 10 part. 2.—Como deva conocer a Dios naturalmente, e por creencia, ll. 1 y 2 tit. 12 part. 2.—Por que razones deva aver Fe en Dios, e Esperança en el, e de los bienes que vienen al Pueblo por esto, alli ll. 3, 4 y 5.—Por que razon deve amar a Dios, e por que razon le deve temer, e quales bienes vienen al Pueblo por temer a Dios, alli ll. 2, 6, 7, 8 y 9.—Deve siempre codiciar, de ver, e oír bien de su Rey, e no su mal; e como deve engrandecer el bien de su Rey, e menguar, e arredrar su daño, ll. 1, 2 y 3 tit. 13 part. 2.—Deve holgarse con la buena fama de su Rey, e pessalle con la mala, e deve siempre dezir verdad al Rey, e guardarse de le mentir, alli ll. 4 y 5, y aconsejarle lo mejor, alli l. 7.—No deve creer ninguna cosa, que sea dicha contra su Rey rebatosamente; e como deve el Pueblo conocer, o pensar lo que es a pro del Rey, e no lo que es a su daño, alli ll. 8, 9 y 10.—Es obligado a hazer al Rey cinco cosas, las quales pone la l. 11 tit. 13 part. 2.—Deve amar, e temer, e envergonçar, e obedecer a su Rey, alli ll. 14, 15 y 16.—Deve honrrar a su Rey en dicho, y en fecho, e despues de muerto, ll. 17, 18 y 19 tit. 13 part. 2.—Como deve honrrar al Rey nuevo, alli l. 20.

—En que cosas deve guardar su Rey, e tambien a su Señor, qualquiera que sea, alli ll. 25 y 26.—Como deve guardar al Rey, e Reina, e a sus hijos, e parientes, e las dueñas, e doncellas, que andan con la Reyna, vease todo el tit. 14 part. 2.—Como deve guardar a los hijos del Rey, l. 1 tit. 13 part. 2.—Como se deve juntar a defender su Rey, o sus Castillos de los enemigos, vease el tit. 19 de la part. 2.—Devese trabajar de hazer linage para poblar la tierra, e como esto se haga, e como el Pueblo deve criar su linage para servirse del, ll. 1, 2 y 3 tit. 20 part. 2.—Devese trabajar de labrar las tierras, e las casas, e las otras cosas, que pertenecen para su sustentacion, e conservacion, alli l. 4.—E deve enseñorear el Pueblo de la tierra, e de las cosas que son en ella, para acrecentalla, alli ll. 6, 7 y 8.

PUNTES, e Fuentes, e Castillos, Muros, e Fortalezas, devense reparar, e adereçar; e a cuya costa, e a quien pertenezca esto, l. 20 tit. 32 part. 3.

PUEERTAS de las Ciudades, son llamadas cosas santas, l. 13 tit. 28 part. 3.

PUEERTO, e que forma se deva guardar, quando se haze carta entre el Rey, y algunos sobre la guarda de sus Puertos, l. 17 tit. 18 part. 3.—Puertos, són comunes a todos los naturales, y estrangeros, l. 6 t. 28 p. 3.—Quales se digan, e que Playas, e que Pielagos, l. 8 tit. 35 part. 7.

PUPILO, quien se diga, l. 4 tit. 11 part. 3, e si podra estipular, alli.

## Q

QUADRILLEROS, que sea su oficio, e como devan jurar de le hazer bien; e de la pena, si bien no lo hizieren, l. 12 tit. 26 part. 2.

QUASI castrense peculio, qual se diga, e cuyo deva ser, del padre, o del hijo, ll. 6 y 7 tit. 17 part. 4.

QUARTA que se deve a la Iglesia, de que cosas no se deva sacar, l. 6 tit. 13 part. 1.

QUARTA TREBELIANICA deve sacar el fideicomissario, quando restituye la hereucia, l. 14 tit. 3 part. 6.—Que cosa sea, e por que se diga ansi, e quando la ha de sacar el heredero, e quando no; y si contara los frutos que recibio de la heredad, e quando no; e que parte de las deudas del testador sea obligado a pagar, por causa de esta quarta parte que lleva, l. 8 tit. 11 part. 6.

QUARTA FALCIDIA, qual se diga, e quando el heredero la podra retener para si, l. 7 tit. 6 part. 6, y l. 1 tit. 11 part. 6.—No la podra sacar el heredero, quando no hizo Inventario, o anduvo en el hazelle maliciosamente ll. 9 y 10 tit. 6 part. 6, y l. 7 tit. 11 part. 6.—Puede sacar el Fisco, quando sucedio en algunos bienes, por ser el heredero indigno, quando pagare las mandas de el testador, l. 16 tit. 7 part. 6.—Puede el heredero sacar de las mandas, quando no queda tanto de la heredad, de que se pueda entregar della, dicha l. 16 al fin.—Qual se diga, e quando la puede sacar el heredero, e de que bienes, e en que manera; e que, si el heredero es descendiente del testador, l. 1 tit. 11 part. 6.—E en que manera se menguen las mandas, alli l. 2.—E